



**INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

**Actuación Especial de Fiscalización – AEF Contratos de arrendamiento por parte de la Gobernación Deptal. - PVCF 2023**

Starlin Molano Grenard Bent  
Contralor General del Departamento de San Andrés

Justiniano Brown Bryan  
Contralor Auxiliar del Departamento de San Andrés

McBride Pomare Cogollo  
Director de Control Fiscal

**Equipo de Trabajo:**

McBride Pomare Cogollo  
Director de Control Fiscal - Supervisor

Calton Gordon Cramston  
Cargo - Auditor

Juan Manuel Segovia  
Cargo - Auditor

Norman Ballestas Pedroza  
Cargo - Auditor

Periodo auditado: 2021, 2022 y 30 de junio del 2023

San Andrés Isla, octubre 2023

*Recibido*  
*[Signature]*  
27/08/23  
5:00 pm

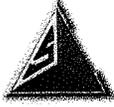
1

*“ Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario ”*



## TABLA DE CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF	3
2. HECHOS RELEVANTES	12
3. CARTA DE CONCLUSIONES	13
4. HALLAZGOS	16
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF	22
6. ANEXOS	22



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

## 1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF

Evaluar el correcto cumplimiento de los objetivos de los contratos de arrendamiento de bodegas e inmuebles en general, en los que la Gobernación del Departamento actúa bajo el rol de arrendatario.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS No. 1

Verificar el número de contratos de arrendamientos, y sus respectivos cánones en los cuales la Gobernación del Departamento actúa como arrendatario desde la vigencia fiscal 2021- hasta el 30 de junio de 2023.

Dentro de los documentos aportados y analizados en esta actuación, se evidenció que durante el año 2021, la Gobernación del Departamento contrajo 7 contratos y durante la vigencia 2022 8 contratos y 2023 hasta el 30 de junio 9 contratos, tal como se relaciona en el siguiente cuadro.

ARRENDAMIENTO AÑO 2021			
Nº	ARRENDATARIO	Nº CONTRATO	VALOR DE CANON MENSUAL
1	CARLOS RAMOS TORREGLOSA	CO1.PCCNTR.2287680	\$ 16.000.000
2	LUZ DARY MATEUS CASAÑAS	CO1.PCCNTR.2248836	\$ 35.600.000
3	INVERSIONES CAMPESTRE	CO1.PCCNTR.2531838	\$ 25.950.000
4	ALI WAKED E HIJOS	CO1.PCCNTR.2412247	\$ 8.000.000
5	ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTA ISLEÑA	CO1.PCCNTR.2162878	\$ 6.898.122
6	VICARIATO APOSTOLICO	CO1.PCCNTR.2164258	\$ 1.229.602.063
7	EMPRESA DE ENERGIA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CO1.PCCNTR.2724301	\$ 48.000.000



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

ARRENDAMIENTO AÑO 2022				
Nº	ARRENDATARIO	Nº CONTRATO	VALOR DE CONTADOR	VALOR DE CANON MENSUAL
1	CARLOS RAMOS TORREGLOSA	CO1.PCCNTR.3525616	\$ 184.800.000	\$ 15.792.000
2	LUZ DARY MATEUS CASAÑAS	CO1.PCCNTR.3519103	399.432.000	\$ 34.133.280
3	ELMER CORONADO Y GUILLERMO CORONADO	CO1.PCCNTR.3516196	\$ 253.000.000	\$ 23.000.000
4	INVERSIONES CAMPESTRE	CO1.PCCNTR.4114429	\$ 79.215.000	\$ 8.000.000
5	INVERSIONES CAMPESTRE	CO1.PCCNTR.3521006	\$ 158.430.000	\$ 6.898.122
6	CENTRAL BASPTIST CHURCH	CO1.PCCNTR.3430325	80.151.786	\$ 7.286.526
7	VICARIATO APOSTOLICO	CO1.PCCNTR.3343117	1.195.027.824	40%: \$478,011,130 , 30% \$ 358,508,347, 20% \$239,005,565 10% \$ 119,502,782
8	EMPRESA DE ENERGIA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CO1.PCCNTR.3521006	\$ 133.862.400	\$ 12.748.800

“ Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario ”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

ARRENDAMIENTO AÑO 2023				
Nº	ARRENDATARIO	Nº CONTRATO	VALO DE CONTATOR	VALO DE CANON MENSUAL
1	CARLOS RAMOS TORREGLOSA	CO1.PCCNTR.4545869	\$ 192.192.000	\$ 15.792.000
2	LUZDARY MATEUS CASAÑAS	CO1.PCCNTR.4545832	\$ 415.409.280	\$ 34.133.280
3	RAFAEL ARCHBOLD JOSEPH	CO1.PCCNTR.4545933	\$ 57.200.000	\$ 23.000.000
4	ANGEL MARIA CAEZ	CO1.PCCNTR.4815462	\$ 234.000.000	\$ 8.000.000
5	REGINALDO JAVIER ARCHBOLD ARCHBOLD	CO1.PCCNTR.4816356	\$ 50.000.000	\$ 6.898.122
6	VICARIATO APOSTOLICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	CO1.PCCNTR.4486784	60545454	\$ 10.090.000
7	IGLESIA CENTRAL BAPTIST CHURCH OF SAN ANDRES	CO1.PCCNTR.4476357	89454577	\$ 8.140.507
8	IGLESIA BAPTISTA IMMANUEL BASPTIST CHURCH	CO1.PCCNTR.4487858	77000000	\$ 7.000.000
9	EMPRESA DE ENERGÍA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - EEDAS S.A. E.S.P	CO1.PCCNTR.4905337	\$ 117.294.403	\$ 14.421.443

Dado lo anterior, se ha determinado que la administración departamental presenta favorablemente los cánones mensuales.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS No. 2

Determinar en cada uno de los contratos de arrendamiento identificado en el punto 2.1, las condiciones acordadas en las minutas de cada uno de ellos, con respecto al pago de sus cánones, formas de prorrogarlos, condiciones para el aumento del canon y verificar si cada uno de los pagos se realizó acorde a lo estipulado en esas minutas.

Con respecto a la determinación de los valores de los cánones de arrendamiento, se verifico que dichos valores no fueron modificados dentro del término de duración de los



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

contratos, tampoco se presentó aplazamiento o prórroga en tiempos. se evidencio que al final del termino de duración del contrato se realizó los pagos correspondientes.

Sin embargo, se pudo evidenciar que los cánones de arrendamientos de los contratos suscritos no se pagaron en los tiempos establecidos conforme a la cláusula sexta de los contratos, lo antes anunciado se evidencia en los siguientes cuadros:

ARRENDATARIO	Nº CONTRATO	INFORME	FECHA OPORTUNA	FECHA DE CONSIGNACION
CARLOS RAMOS TORREGLOSA	CO1.PCCNTR.4545869	1	3 febrero	08 feb/2023
CARLOS RAMOS TORREGLOSA	CO1.PCCNTR.4545869	2	3 marzo	10mar/2023
CARLOS RAMOS TORREGLOSA	CO1.PCCNTR.4545869	3	3de abril	26/abril/2023
CARLOS RAMOS TORREGLOSA	CO1.PCCNTR.4545869	4	3 mayo	16/mayo/2023
CARLOS RAMOS TORREGLOSA	CO1.PCCNTR.4545869	5	3 junio	13/jun/2023

ARRENDATARIO	Nº CONTRATO	INFORME	FECHA OPORTUNA	FECHA DE CONSIGNACION
LUZ DARY MATEUS CASAÑAS	CO1.PCCNTR.4545832	1	3 febrero	10/marzo/2023
LUZ DARY MATEUS CASAÑAS	CO1.PCCNTR.4545832	2	3 marzo	10/marzo/2023
LUZ DARY MATEUS CASAÑAS	CO1.PCCNTR.4545832	3	3 de abril	26/abril/2023
LUZ DARY MATEUS CASAÑAS	CO1.PCCNTR.4545832	4	3 mayo	16/mayo/2023
LUZ DARY MATEUS CASAÑAS	CO1.PCCNTR.4545832	5	3 junio	14/junio/2023

ARRENDATARIO	Nº CONTRATO	INFORME	FECHA OPORTUNA	FECHA DE CONSIGNACION
RAFAEL ARCHBOLD JOSEPH	CO1.PCCNTR.4545933	1	3 feb	10 de marzo del 2023
RAFAEL ARCHBOLD JOSEPH	CO1.PCCNTR.4545933	2	3 marzo	26 de abril del 2023
RAFAEL	CO1.PCCNTR.4545933	3	3 de abril	16 de mayo del 2023

6

“ Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





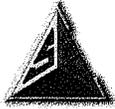
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

<b>ARCHBOLD JOSEPH</b>				
<b>RAFAEL ARCHBOLD JOSEPH</b>	CO1.PCCNTR.4545933	4	3 mayo	13 de junio del 2023
<b>RAFAEL ARCHBOLD JOSEPH</b>	CO1.PCCNTR.4545933	5	3 junio	13 de junio del 2023

<b>ARRENDATARIO</b>	<b>N° CONTRATO</b>	<b>INFORME</b>	<b>FECHA OPORTUNA</b>	<b>FECHA DE CONSIGNACION</b>
<b>ANGEL MARIA CAEZ</b>	CO1.PCCNTR.4815462	1	29 marzo	22/JUNIO/2023
<b>ANGEL MARIA CAEZ</b>	CO1.PCCNTR.4815462	2	29 de abril	17/juLio/2023
<b>ANGEL MARIA CAEZ</b>	CO1.PCCNTR.4815462	3	29 de mayo	14/Agost/2023
<b>ANGEL MARIA CAEZ</b>	CO1.PCCNTR.4815462	4	29 de junio	12 /sep/2023

<b>ARRENDATARIO</b>	<b>N° CONTRATO</b>	<b>INFORME</b>	<b>FECHA OPORTUNA</b>	<b>FECHA DE CONSIGNACION</b>
<b>REGINALDO JAVIER ARCHBOLD ARCHBOLD</b>	CO1.PCCNTR.4816356	1	29 marzo	08/junio/2023
<b>REGINALDO JAVIER ARCHBOLD ARCHBOLD</b>	CO1.PCCNTR.4816356	2	29 de abril	17/julio/2023
<b>REGINALDO JAVIER ARCHBOLD ARCHBOLD</b>	CO1.PCCNTR.4816356	3	29 de mayo	07/sep/2023
<b>REGINALDO JAVIER ARCHBOLD ARCHBOLD</b>	CO1.PCCNTR.4816356	4	29 junio	14/sep/2023

<b>ARRENDATARIO</b>	<b>N° CONTRATO</b>	<b>INFORME</b>	<b>FECHA OPORTUNA</b>	<b>FECHA DE CONSIGNACION</b>
<b>VICARIATO APOSTOLICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA</b>	CO1.PCCNTR.4486784	1	26 enero	7/marzo/2023



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

<b>VICARIATO APOSTOLICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA</b>	CO1.PCCNTR.4486784	2	26 febrero	11/agosto/2023
<b>VICARIATO APOSTOLICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA</b>	CO1.PCCNTR.4486784	3	26 marzo	11/agosto/2023
<b>VICARIATO APOSTOLICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA</b>	CO1.PCCNTR.4486784	4	26 abril	16/agosto/2023
<b>VICARIATO APOSTOLICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA</b>	CO1.PCCNTR.4486784	5	26 mayo	12/sept/2023
<b>VICARIATO APOSTOLICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA</b>	CO1.PCCNTR.4486784	6	26 junio	18/oct/2023

<b>ARRENDATARIO</b>	<b>N° CONTRATO</b>	<b>INFORME</b>	<b>FECHA OPORTUNA</b>	<b>FECHA DE CONSIGNACION</b>
<b>IGLESIA CENTRAL BAPTIST CHURCH OF SAN ANDRES</b>	CO1.PCCNTR.4476357	1	26 enero	16/marzo/2023
<b>IGLESIA CENTRAL BAPTIST CHURCH OF SAN ANDRES</b>	CO1.PCCNTR.4476357	2	26 febrero	15/mayo/2023
<b>IGLESIA CENTRAL BAPTIST CHURCH OF SAN ANDRES</b>	CO1.PCCNTR.4476357	3	26 marzo	15/mayo/2023
<b>IGLESIA CENTRAL BAPTIST CHURCH OF SAN ANDRES</b>	CO1.PCCNTR.4476357	4	26 abril	13/junio/2023
<b>IGLESIA CENTRAL BAPTIST CHURCH OF SAN ANDRES</b>	CO1.PCCNTR.4476357	5	26 mayo	26/julio/2023
<b>IGLESIA CENTRAL BAPTIST CHURCH OF SAN ANDRES</b>	CO1.PCCNTR.4476357	6	26 junio	25/agosto/2023

<b>ARRENDATARIO</b>	<b>N° CONTRATO</b>	<b>INFORME</b>	<b>FECHA OPORTUNA</b>	<b>FECHA DE CONSIGNACION</b>
<b>IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL BASPTIST CHURCH</b>	CO1.PCCNTR.4487858	1	26 enero	16/marzo/2023

*“ Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario ”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

<b>IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL BASPTIST CHURCH</b>	CO1.PCCNTR.4487858	2	26 febrero	17/mayo/2023
<b>IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL BASPTIST CHURCH</b>	CO1.PCCNTR.4487858	3	26 marzo	25/mayo/2023
<b>IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL BASPTIST CHURCH</b>	CO1.PCCNTR.4487858	4	26 abril	17/julio/2023
<b>IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL BASPTIST CHURCH</b>	CO1.PCCNTR.4487858	5	26 mayo	26/julio/2023
<b>IGLESIA BAUTISTA IMMANUEL BASPTIST CHURCH</b>	CO1.PCCNTR.4487858	6	26 junio	29/agosto/2023

<b>ARRENDATARIO</b>	<b>N° CONTRATO</b>	<b>INFORME</b>	<b>FECHA OPORTUNA</b>	<b>FECHA DE CONSIGNACION</b>
<b>EMPRESA DE ENERGÍA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - EEDAS S.A. E.S.P</b>	CO1.PCCNTR.4905337	1	26 enero	13/junio/2023
<b>EMPRESA DE ENERGÍA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - EEDAS S.A. E.S.P</b>	CO1.PCCNTR.4905337	2	26 febrero	13/junio/2023
<b>EMPRESA DE ENERGÍA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - EEDAS S.A. E.S.P</b>	CO1.PCCNTR.4905337	3	26 marzo	13/junio/2023
<b>EMPRESA DE ENERGÍA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - EEDAS S.A. E.S.P</b>	CO1.PCCNTR.4905337	4	26 abril	25/julio/2023
<b>EMPRESA DE ENERGÍA DEL</b>	CO1.PCCNTR.4905337	5	26 mayo	8 /sept/2023

*“ Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario ”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - EEDAS S.A. E.S.P				
EMPRESA DE ENERGÍA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - EEDAS S.A. E.S.P	CO1.PCCNTR.4905337	6	26 junio	26/sept/2023

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS No. 3

Verificar el estado jurídico actual de cada uno de los contratos identificados en el 2.1.

Se evidencio que el estado jurídico actual de los contratos de arrendamiento, que estos son culminados anualmente y se suscriben igualmente, hay incertidumbre respecto al pago efectivo de los cánones de arrendamiento, dado que no se evidenciaron documentos que soportaran su cancelación. En la actualidad se encuentran en ejecución respecto a la vigencia de 2023, el arrendamiento de los mismos bienes inmuebles, lo que denota la necesidad de estos para la Gobernación del Departamento Archipiélago, ya que son los mismos que se evidenciaron suscritos para la vigencia de 2021 y 2022.

Respecto a los valores del canon de arrendamiento estos no presentan inconsistencias, así mismo lo relacionado con el objeto y los plazos de arrendamiento.

Cada contrato se viene suscribiendo por anualidad, es decir que cada año se realiza una minuta de contrato en el cual las partes se obligan, una a dar y otra a recibir un servicio, lo que presume la liquidación y terminación de los contratos anualmente.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS No. 4

Determinar si las actividades de supervisión, que se logren evidenciar, a los contratos identificados en el 2.1, cumplen con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Y de más normatividad relacionada vigente.

Dentro las actividades de supervisión, como lo es velar por la correcta ejecución del contrato, está la de verificar el contenido del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 que versa sobre la **“Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento...”** Dentro de las actividades de auditoria se evidenciaron los informes mensuales que



denotan el pago de los cañones lo que evitaría que se incurra en riesgos establecidos en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS No. 5**

Establecer si a fecha de realización de la presente AEF, a los contratos identificados en el punto 2.1, se encontraban debidamente liquidados y/o terminados.

Ala fecha de la auditoria ninguno de los contratos auditados no presentaban liquidación alguna ni terminación de contrato, donde omite lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 en el sentido de “proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual”, con la adecuada designación de funcionarios para desarrollar las actividades de supervisión, y que estas (actividades de supervisión), a su vez, se realicen de manera adecuada, bajo los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente; el Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad en sus numerales 1 y 2 del artículo décimo sexto (**finalidades de la supervisión**) así también los numerales 1.1 y 1.8, 1.11, 2.13 y 2.14 del artículo décimo octavo (**funciones técnicas de la supervisión**), lo cual pone en riesgo la guarda de la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual lo que podría conllevar a demandas o procesos judiciales que podrían generar multas y sanciones en contra del departamento.



## **2. HECHOS RELEVANTES**

La Contraloría Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas realizó auditoría AEF Contratos de arrendamiento por parte de la Gobernación Deptal.

como resultado de esa auditoría adelantada, la Contraloría Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas, consideró que la entidad, no había cumplido con los controles adecuados para obtener un correcto seguimiento técnico, administrativo, lo que dificultó en medida el análisis de la información suministrada.

no existió la supervisión establecida en la normatividad contractual, con respecto a los controles que regulaba las liquidaciones y terminación de contratos de arrendamiento.

Como resultado de esa auditoría, la contraloría determinó un (01) hallazgo administrativo, relacionado con el asunto, objeto de esta Actuación Especial de Fiscalización, por la cual se han constituido el respectivo plan de mejoramiento.



### 3. CARTA DE CONCLUSIONES

San Andrés isla, 27 de octubre del 2023  
**CGD-23-307**

Doctor  
**EVERTH HAWKINS SJOGREEN**  
Gobernador del Departamento  
San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.  
Av. Newball, edificio Coral Palace  
ehawkins@sanandres.gov.co  
Ciudad

Asunto: Informe Actuación Especial de Fiscalización *Contratos de arrendamiento por parte de la Gobernación Deptal.*

Respetado doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y demás normatividad vigente, sobre todo lo contemplado de manera integral en la ley 1474 de 2011 y el Decreto 403 de 2020, la Contraloría Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas, realiza Actuación Especial de Fiscalización, a la correcta ejecución, de los compromisos adoptados mediante la suscripción de los contratos *de arrendamiento por parte de la Gobernación Deptal.*, acorde con los criterios establecidos en la Resolución No. 502 de 2022 GAT 3.0 y la resolución No 209 de 2023; por la cual se adopta el manual del proceso auditor de la Contraloría General del Departamento.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión contractual de los contratos *de arrendamiento por parte de la Gobernación Deptal* suscritos por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina isla, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en el proceso auditor realizado.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios Fundamentales de Auditoría y las directrices dispuestas en el Manual del Proceso Auditor de la Contraloría General del

13

*“ Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario ”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Departamento, adoptada por medio de Resolución No. 209 de 2023, concordante con la Guía de Auditoría Territorial – GAT en su versión 3.0, la cual se encuentra enmarcada en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La Actuación Especial de Fiscalización incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La Actuación Especial de Fiscalización se adelantó por parte de una comisión auditora bajo la dependencia del Grupo de Auditorías.

Los hallazgos como resultado de la presente actuación de control fiscal, se dieron a conocer oportunamente en la Carta de Observaciones, otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad se pronunciara al respecto y así se surtió el debido proceso, las respuestas suministradas por la entidad a las mismas fueron analizadas e incorporadas en el presente informe de auditoría de manera sucinta.

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, de la cual se deberán rendir avances trimestrales, a partir del trimestre posterior a la suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones de mejora y controles implementados por parte de la entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su Desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y digital al despacho de la Contraloría General del Departamento, Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE, piso 3° y/o al siguiente correo electrónico**

14

*“ Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario ”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

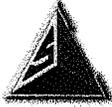
contraloria@contraloriasai.gov.co. Además, la copia física del plan de mejoramiento deberá estar debidamente fechada (está fecha se tomará como la de suscripción del plan); y firmada por el representante legal de la entidad.

De igual manera, se le solicita comedidamente el diligenciamiento del formato de **encuesta de satisfacción** anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional. Favor remitir juntamente con el plan de mejoramiento.

Cordialmente;

**STARLIN GRENARD BENT**  
Contralor General del Departamento

Proyectó: Grupo Auditor  
Revisó: McBride Pomare Cogollo, Prof. Especializado ( e )  
Aprobó: Stalin Grenard Bent, Contralor General del Departamento



#### 4. HALLAZGOS

##### Observación Administrativa N°1 – Gestión administrativa

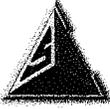
De acuerdo con la información allegada por el Departamento se pudo evidenciar que los cánones de arrendamientos de los contratos relacionados abajo en el cuadro, no se están pagando conforme a lo establecido en la cláusula sexta de los mismos, la cual dice lo siguiente: *“pagar a la arrendadora el canon de arrendamiento, el valor de las cuotas de administración ordinarias y a las respectivas empresas los servicios públicos a partir de la entrega del inmueble”*, lo anterior por inobservancia de lo establecido en las cláusulas y en el numeral numeral 1 del artículo 5° de la ley 80 de 1993 (De los derechos y los deberes de los contratistas.) **Para la realización de los fines de que trata el artículo 3 de esta ley, los contratistas: 1. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato,** y lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 en el sentido de “proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual”, con la adecuada designación de funcionarios para desarrollar las actividades de supervisión, y que estas (actividades de supervisión), a su vez, se realicen de manera adecuada, bajo los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente; el Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad en sus numerales 1 y 2 del artículo décimo sexto (**finalidades de la supervisión**) así también los numerales 1.1 y 1.8, 1.11, 2.13 y 2.14 del artículo décimo octavo (**funciones técnicas de la supervisión**), lo cual pone en riesgo la guarda de la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual lo que podría conllevar a demandas o procesos judiciales que podrían generar multas y sanciones en contra del departamento.

##### Respuesta a la observación

##### Observación administrativa N.1 Gestión administrativa.

- 1- Los contratos en el cuadro de abajo relacionados están actualmente ejecutándose y tienen fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2023 y la cláusula sexta a la q se hace referencia, consagra taxativamente.

“(…) clausula sexta imputación presupuestal. La gobernación pagara al contratista el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2023 de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa y hace parte integrante del presente contrato.



Por lo anterior me permitiré relacionar cada uno de los Contratos antes descritos:

**CARLOS RAMOS TORREGLOSA- CONTRATO CO1.PCCNTR.4545869 DE 2023**

De acuerdo a cuadro relacionado en la Observación Administrativa N° 1 de las observaciones AEF realizadas por la Contraloría General del Departamento, respecto al Contrato de arrendamiento CO1.PCCNTR.4545869 de 2023, suscrito entre la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Sr. Carlos Ramos Torregrosa, señalan que no se evidencian pagos por parte de la Entidad y que la misma se encuentra en mora por doscientos cincuenta (250) días de retraso.

En concordancia con lo anterior, me permito indicar que el contratista ha presentado ante la Secretaría General del Departamento Archipiélago, ocho (8) facturas de cobro de los meses ejecutados hasta la fecha, las cuales han sido llevadas a la Secretaría de Hacienda y pagadas en su totalidad por la misma.

Lo anterior, se evidencia en informe de pago expedido por la Contadora Departamental, en donde relaciona cada una de las órdenes de pago expedidas por la Secretaría de Hacienda:

- Orden 23003580 Valor \$ 16.800.000,00
- Orden 23003580 Valor \$ 17.472.000,00
- Orden 23005240 Valor \$ 17.472.000,00
- Orden 23007611 Valor 17.472.000,00
- Orden 23009742 Valor \$ 17.472.000,00
- Orden 23012479 Valor \$ 17.472.000,00
- Orden 23015243 Valor \$ 17.472.000,00
- Orden 23018875 Valor \$ 17.472.000,00

Es por lo que, de conformidad con lo señalado en el Contrato de Arrendamiento y con la evidencia de los ocho (8) pagos realizados al contratista, la Gobernación Departamental está dando estricto cumplimiento a lo ahí estipulado Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993; Así las cosas no se evidencia mora en el pago de los cánones de arrendamiento.

**LUZ DARY MATEUS CASAÑAS- CONTRATO CO1.PCCNTR.4545832 DE 2023**

De acuerdo a cuadro relacionado en la Observación Administrativa N° 1 de las observaciones AEF realizadas por la Contraloría General del Departamento, respecto al Contrato de arrendamiento CO1.PCCNTR. 4545832 de 2023, suscrito entre la

17

*“ Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario ”*



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la Sra. Luz Dary Mateus Casañas, señalan que no se evidencian pagos por parte de la Entidad y que la misma se encuentra en mora por doscientos cincuenta (250) días de retraso.

En concordancia con lo anterior, me permito indicar que el contratista ha presentado ante la Secretaría General del Departamento Archipiélago, nueve (9) facturas de cobro de los meses ejecutados hasta la fecha, las cuales han sido llevadas a la Secretaría de Hacienda y pagadas en su totalidad por la misma.

Lo anterior, se evidencia en informe de pago expedido por la Contadora Departamental, en donde relaciona cada una de las órdenes de pago expedidas por la Secretaría de Hacienda:

- Orden 23003581 Valor \$ 37.764.480,00
- Orden 23005245 Valor \$ 37.764.480,00
- Orden 23007755 Valor \$ 37.764.480,00
- Orden 23009741 Valor \$ 37.764.480,00
- Orden 23012468 Valor \$ 37.764.480,00
- Orden 23015265 Valor \$ 37.764.480,00
- Orden 23018027 Valor \$ 37.764.480,00
- Orden 2389 Valor \$ 75,528,960.00

Es por lo que, de conformidad con lo señalado en el Contrato de Arrendamiento y con la evidencia de los nueve (9) pagos realizados al contratista, la Gobernación Departamental está dando estricto cumplimiento a lo ahí estipulado Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993; Así las cosas no se evidencia mora en el pago de los cánones de arrendamiento.

**RAFAEL ARCHBOLD JOSEPH- CONTRATO CO1.PCCNTR.4545933 DE 2023**

De acuerdo a cuadro relacionado en la Observación Administrativa N° 1 de las observaciones AEF realizadas por la Contraloría General del Departamento, respecto al Contrato de arrendamiento CO1.PCCNTR.4545933 de 2023, suscrito entre la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Sr. Rafael Archbold Joseph, señalan que no se evidencian pagos por parte de la Entidad y que la misma se encuentra en mora por doscientos cincuenta (250) días de retraso.

En concordancia con lo anterior, me permito indicar que dicho contrato se encuentra ejecutándose y tienen fecha de vencimiento de 31 de diciembre del 2023 y la cláusula sexta a la q se hace referencia, consagra taxativamente.



"(...) clausula sexta imputación presupuestal. La gobernación pagara al contratista el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2023 de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa y hace parte integrante del presente contrato.

En atención a lo antes expuesto, me permito precisar que nos encontramos gestionando las facturas con el Contratista a fin de realizar los pagos pertinentes, es menester precisar que estamos en la vigencia fiscal del 2023 y se cuentan con el Registro presupuestal y los recursos a nombre del contratista para cubrir tan obligación, al momento de que el mismo entregue dichas facturas.

### **ANGEL MARIA CAEZ - CONTRATO CO1.PCCNTR.4815462 DE 2023**

De acuerdo a cuadro relacionado en la Observación Administrativa N° 1 de las observaciones AEF realizadas por la Contraloría General del Departamento, respecto al Contrato de arrendamiento CO1.PCCNTR. 4815462 de 2023, suscrito entre la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Sr. Ángel María Caiez, señalan que no se evidencian pagos por parte de la Entidad y que la misma se encuentra en mora por noventa (90) días de retraso.

En concordancia con lo anterior, me permito indicar que la Supervisión del Contrato descrito está a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, la cual manifiesta que el contratista ha presentado seis (6) facturas de cobro de los meses ejecutados hasta la fecha, las cuales han sido llevadas a la Secretaría de Hacienda y pagadas en su totalidad por la misma.

Lo anterior, se evidencia en informe de pago expedido por la Contadora Departamental, en donde relaciona cada una de las órdenes de pago expedidas por la Secretaría de Hacienda:

- Orden 23007484 Valor \$ \$ 52.000.000,00
- Orden 23011761 Valor \$ \$ 26.000.000,00
- Orden 23009529 Valor \$ \$ 26.000.000,00
- Orden 23015152 Valor \$ 26.000.000,00
- Orden 23018026 Valor \$ 26.000.000,00

Es por lo que, de conformidad con lo señalado en el Contrato de Arrendamiento y con la evidencia de los seis (6) pagos realizados al contratista, la Gobernación Departamental está dando estricto cumplimiento a lo ahí estipulado Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993; Así las cosas no se evidencia mora en el pago de los cánones de arrendamiento.



**REGINALDO ARCHBOLD ARCHBOLD- CONTRATO CO1.PCCNTR.4816356 DE 2023**

De acuerdo a cuadro relacionado en la Observación Administrativa N° 1 de las observaciones AEF realizadas por la Contraloría General del Departamento, respecto al Contrato de arrendamiento CO1.PCCNTR. 4816356 de 2023, suscrito entre la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la Sra. Luz Dary Mateus Casañas , señalan que no se evidencian pagos por parte de la Entidad y que la misma se encuentra en mora por diez (10) días de retraso.

En concordancia con lo anterior, me permito indicar que el contratista ha presentado ante la Secretaría General del Departamento Archipiélago, seis (6) facturas de cobro de los meses ejecutados hasta la fecha, las cuales han sido llevadas a la Secretaría de Hacienda y pagadas en su totalidad por la misma.

Lo anterior, se evidencia en informe de pago expedido por la Contadora Departamental, en donde relaciona cada una de las órdenes de pago expedidas por la Secretaría de Hacienda:

- Orden 23009688 Valor \$ 5.000.000,00
- Orden 23009689 Valor \$ \$ 5.000.000,00
- Orden 23015238 Valor \$ 5.000.000,00
- Orden 23015239 Valor \$ \$ 5.000.000,00
- Orden 23018872 Valor \$ 10.000.000,00

Es por lo que, de conformidad con lo señalado en el Contrato de Arrendamiento y con la evidencia de los seis (6) pagos realizados al contratista, la Gobernación Departamental está dando estricto cumplimiento a lo ahí estipulado Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993; Así las cosas no se evidencia mora en el pago de los cánones de arrendamiento

En aquiescencia con lo señalado anteriormente, la Gobernación Departamental está dando estricto cumplimiento a lo ahí estipulado, pero además debo manifestar que esta administración ha sido consecuente con el cumplimiento de lo nominado en la ley 80 de 1993 artículos de los "derechos y deberes de esta ley", sin embargo y con fundamento en la observación hecha por su despacho seguiremos desplegando toda nuestra actividad para seguir dando aplicación a lo administrativo estipulado en la ley de 1993 de los derechos y deberes de los contratistas.



## **Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta a la observación**

De acuerdo a la observación elevada en primera instancia respecto a la Gestión administrativa la misma se desvirtúa, una vez analizada la respuesta del departamento se observa los soportes de pagos y cañones mensuales de arrendamiento que demuestran su existencia.

### **4.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 01- Terminación de Contrato**

Los contratos en las diferentes vigencias auditadas 2021,2022 hasta el 30 de junio del 2023, no se evidencia acta de terminación de los contratos, lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en el Numeral 2.16 del artículo décimo sexto (**finalidades de la supervisión**) del Decreto 0251 de 2014-Manual de Contratación.

### **Respuesta a la observación (...)**

Efectivamente señor Contralor de las vigencias objeto de esta actuación especial de fiscalización existen tres (3) contratos sin acta de liquidación, lo anterior en razón a negligencia por parte de los contratistas, por tanto se están tomando las medidas administrativas correspondientes para subsanar tal circunstancia.

En cuanto hace referencia a contratos del periodo 2023 debo indicarles que las mismas están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2023.

Es desde luego señor Contralor, que la Administración Departamental es la más interesada en dar cumplimiento tanto a lo pactado contractualmente como a lo estipulado en la norma legales vigente y estaremos atentos y vigilantes para que a la mayor brevedad posible se haga efectiva relación.

## **Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta a la observación**

En tanto a los argumentos presentados, por el departamento dentro del derecho de contradicción otorgada, Con todo lo anteriormente expuesto este ente de control fiscal procede a mantener el hallazgo administrativo.



## 5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF

ADMINISTRATIVOS	INCIDENCIAS			VALOR FISCALES
	Disciplinarios	Penales	Fiscales	
1	0	0	0	0

## 6. ANEXOS

### 1. CARRACTERIZACION DE HALLAZGOS

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1.	<p><b>Condición:</b> Omisión en el cumplimiento de la Terminación de Contrato.</p> <p><b>Criterio:</b> lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente; el Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad en sus numerales 1 y 2 del artículo.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de controles y supervisión en la terminación del contrato de arrendamiento en el sentido de "proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.</p> <p><b>Efecto:</b> riesgo la guarda de la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual lo que podría conllevar a demandas o procesos judiciales que podrían generar multas y sanciones en contra del departamento</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> Los contratos en las diferentes vigencias auditadas 2021,2022 hasta el 30 de junio del 2023, no se evidencia acta de terminación de los contratos, lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en el Numeral 2.16 del artículo décimo sexto (<b>finalidades de la supervisión</b>) del Decreto 0251 de 2014-Manual de Contratación.</p>	x				